

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00286 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, en con secuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de SAID RAMÍREZ CAMBERO en contra de JOSÉ JULIÁN JIMÉNEZ VILLEGAS, por las siguientes sumas de dinero:

- **a.** Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.500.000) como capital, incorporado en la letra de cambio suscrita el 15 de junio de 2022.
- **b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 16 de octubre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado FÉLIX HEILER GARRIDO RANTERÍA, portador de la tarjeta profesional número 290.386 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

 $^{
m i}$ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 047** hoy **23 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89b8f288b75a0e6d7907b3e46a3ae3aa056769517642d01c75939338a7b93f3f

Documento generado en 22/03/2023 11:47:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica